

DECRETO No. 0040 DE 2012

29 FEB 2012

Por el cual se renueva la mitad de los integrantes del Consejo Departamental de Planeación de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 34 de la ley 152 de 1994 y en la Ordenanza No. 01 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la ley 152 de 1994, señala que los Consejos Territoriales de Planeación del orden Departamental, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que para el efecto defina la Asamblea Departamental.

Que mediante Ordenanza Numero 01 de 2004 *"Por la Cual se modifica la ordenanza No. 1 de 1995, y se dictan otras disposiciones"*, se estableció la conformación del Consejo Departamental de Planeación de Cundinamarca.

Que en el artículo 4º de la citada ordenanza, se establecen las calidades y los períodos de los integrantes del Consejo Departamental de Planeación: "... 1. Ser oriundo de Cundinamarca o haber estado vinculado a las actividades del Departamento o sector de que se trate durante los últimos cinco años, o Alcalde en ejercicio. 2. Poseer experiencia en el sector respectivo de por lo menos cinco años".

Que los integrantes del Consejo Departamental de Planeación serán designados por un periodo igual al doble del periodo constitucional señalado para El Gobernador; **y la mitad de sus miembros será renovada al iniciar cada periodo de Gobierno mediante el sistema de ternas.** (Negrillas fuera de texto).

Que mediante el Decreto Departamental No. 00035 del 22 de febrero de 2008, se renovó el cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del Consejo Departamental de Planeación.

Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Planeación, surtió el trámite establecido en el artículo 2º de la Ordenanza 01 de 2004, respecto a la convocatoria para la presentación de las ternas.

Que en desarrollo de la convocatoria, el Departamento, invitó a los distintos sectores a renovar sus delegados así: por el sector Alcaldes (5 representantes); por el sector económico (2 representantes); por el sector educativo y cultural (1 representante); por sector mujeres (1 representante); por sector social (4 representantes), de acuerdo a los dispuesto en los artículos primero y cuarto de la Ordenanza 01 de 2004.

Que vencido el término establecido en la convocatoria, no se presentaron ternas para reemplazar al Consejero del Sector Educativo, Cultural y a un Consejero del sector social.

DECRETO No. 0040 DE 2012

()

Por el cual se renueva la mitad de los integrantes del Consejo Departamental de Planeación de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 5º de la Ordenanza 01 de 2004, establece que: "... Si transcurrido un mes desde la fecha en que hubiere sido convocado a conformarse el Consejo Departamental de Planeación, el Gobernador no hubiera recibido la totalidad de las temas de candidatos, designará a los faltantes sin más requisitos que la observancia de los criterios previstos en la Constitución, la ley y la presente ordenanza".

Que la Sentencia 024 de 2004, emanada de la Honorable Corte Constitucional, ordenó propiciar y facilitar la participación de la población desplazada en los Consejos Territoriales de Planeación, de manera que sus intereses y necesidades se vean reflejados en los ejercicios de planeación territorial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Renovar la mitad de los integrantes del Consejo Departamental de Planeación con la designación en calidad de Consejeros, a las siguientes personas:

1. En Representación de los Alcaldes de los Municipios de Cundinamarca:

OLGA LILIANA RAMÍREZ
C.C. 20.461.749 de Chaguaní
Alcaldesa del Municipio de San Juan de Rioseco

OSCAR EDUARDO RODRÍGUEZ LOZANO
C.C. 11.235.980 de Tabio
Alcalde del Municipio de Tabio

JORGE ALBERTO POVEDA GUAYACÁN
Alcalde del Municipio de Cáqueza
C.C. 11.410.286 de Cáqueza

WILLIAM MAHECHA SASIPA
C.C. 11.381.758 de Fusagasugá
Alcalde del Municipio de Sylvania

TITO JAVIER PACHÓN GÓMEZ
C.C. 79.161.267 de Ubaté
Alcalde del Municipio de Tausa

2. En Representación del sector económico:

DECRETO No. 0040 DE 2012

()

Por el cual se renueva la mitad de los integrantes del Consejo Departamental de Planeación de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

MARÍA PATRICIA GUZMÁN ZÁRATE

C.C. 35.498.909 de Bogotá
Asociación Hotelera Colombiana

LAURA CRISTINA CASTRO RAMÍREZ

C.C. 52.352.332 de Bogotá
Federación Colombiana de Ganaderos

3. En Representación del sector educativo y cultural:

CARLOS FERNANDO COMETA HORTÚA

C.C. número 80.500.400 de Fusagasugá
Universidad de Cundinamarca

4. En representación del sector Mujeres:

HADA MARLENG ALFONSO PIÑEROS

C.C. 51.811.599 de Bogotá
Federación departamental de mujeres campesinas de Cundinamarca

5. En representación del sector Social:

MARTHA ELENA JARAMILLO RENDÓN

Fundación Pro-desarrollo del Occidente de la Sabana - PRODEOCSA
C.C. 41.540.825 de Bogotá

CLAUDIA ISABEL SOHLEMANN GUEVARA

C.C. 52.647.545 de Bogotá
Sociedad Colombiana de Arquitectos

DANILO CASTILLO LEAL

C. C. 3.117.380 de Pacho
Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca

GERMAN ORTÍZ

C.C. 9.525.982 de Sogamoso
Artesanías de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Invitar con carácter permanente a un (1) miembro del Comité Departamental de Organizaciones Desplazadas asentadas en el Departamento Cundinamarca

DECRETO No. 0040 DE 2012

()

Por el cual se renueva la mitad de los integrantes del Consejo Departamental de Planeación de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO.- El período para el cual son designados, se sujeta a lo previsto en el parágrafo del artículo 4º de la Ordenanza 01 de 2004.

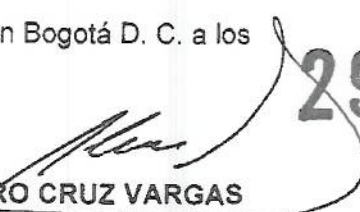
ARTICULO CUARTO.- Comunicar el contenido de este Decreto a las personas relacionadas en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

29 FEB 2012



ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador



Proyectaron:

María Teresa Gómez Ovalle
Secretaría de Planeación

Carolina Montealegre Castillo
Secretaría de Planeación

Revisó: 
Ricardo Correa Marillo
Secretaría Jurídica